

Consejo Económico y Social – Comisión de Derechos Humanos

11 de abril de 2001



Situación de los Derechos Humanos en Cuba

La Comisión de Derechos Humanos,

Recordando sus resoluciones 1999/8, de 23 de abril de 1999 y 2000/25, de 18 de abril de 2000,

Reafirmando la obligación de todos los Estados Miembros de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Teniendo en cuenta que hasta ahora el Gobierno de Cuba no ha efectuado mejoras satisfactorias en la esfera de los derechos humanos,

Consciente de que Cuba es parte en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial,

Reiterando la obligación de la Comisión de promover y proteger los derechos humanos en todos los países del mundo, en razón del carácter universal de la Declaración, independientemente de otros problemas bilaterales o regionales que afecten al país de que se trate,

Destacando la necesidad de un diálogo constructivo y abierto sobre los derechos humanos entre el pueblo y el Gobierno de Cuba y la comunidad internacional como condición esencial para salir del status quo y encaminarse hacia un futuro mejor,

Convencida de que existe un vínculo sustancial entre el pluralismo político y una buena gestión de los asuntos públicos, por una parte, y, por otra parte, la prosperidad económica, cuyo denominador común es la libertad humana,

Reconociendo la necesidad de que los Estados Miembros intensifiquen su apoyo al pueblo cubano y su compromiso con él para que puedan defender sus derechos humanos y su bienestar económico, reconociendo también que, para lograr este objetivo, deben adoptarse medidas para ayudar al pueblo cubano a procurar la mayor libertad que necesita para mejorar su condición económica,

Reconociendo también la necesidad de respetar y garantizar los derechos civiles y políticos y de esforzarse por lograr el pleno ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales,

Expresando su preocupación por la continuada violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Cuba, como la libertad de expresión, de asociación y de reunión y los derechos que guardan relación con la administración de justicia, pese a las expectativas suscitadas por algunas medidas positivas adoptadas en los últimos años por el Gobierno de Cuba,

1. Exhorta una vez más al Gobierno de Cuba a asegurar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y a establecer el marco apropiado para garantizar el estado de derecho sobre la base de las instituciones democráticas y la independencia del sistema judicial;

2. Exhorta al Gobierno de Cuba a cumplir su compromiso para con la democracia y el respeto de los derechos humanos que contrajo en la Sexta Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y Presidentes de Gobierno celebrada en Santiago en 1996, compromiso reiterado en la Novena Cumbre Iberoamericana celebrada en La Habana en 1999, así como un compromiso idéntico que contrajo en la Cumbre de los Países de América Latina y la Unión Europea, que figura en la Declaración de Río de 1999 aprobada por la Cumbre;
3. Expresa la esperanza de que se tomen medidas positivas con respecto a todos los derechos humanos y las libertades fundamentales;
4. Toma nota de ciertas medidas adoptadas por Cuba para ampliar la libertad de religión y exhorta a las autoridades cubanas a seguir tomando medidas adecuadas a este respecto;
5. Exhorta al Gobierno de Cuba a considerar la posibilidad de adherirse a los instrumentos de derechos humanos en los que aún no es parte, en particular el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;
6. Expresa una vez más su preocupación por las consecuencias prácticas de la aplicación de la Ley de protección de la independencia nacional y la economía de Cuba, y lamenta las demás medidas tomadas por el Gobierno de Cuba que son incompatibles con la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos pertinentes de derechos humanos;
7. Toma nota de la concesión de la libertad condicional a tres miembros del Grupo de Trabajo de la Disidencia Interna;
8. Hace hincapié, sin embargo, en su profunda preocupación por la continuada represión de los opositores políticos y por la detención de disidentes y de todas las personas detenidas o encarceladas por expresar pacíficamente sus ideas políticas, religiosas y sociales y por ejercer su derecho a una participación plena e igual en los asuntos públicos, y exhorta al Gobierno de Cuba a que ponga en libertad a esas personas;
9. Exhorta al Gobierno de Cuba a entablar el diálogo con la oposición política como han pedido varios grupos;
10. Invita al Gobierno de Cuba a que dé al país los medios que le permitan un contacto pleno y abierto con otros países para asegurar el disfrute de todos los derechos humanos de todo el pueblo cubano, recurriendo a la cooperación internacional, permitiendo un flujo más libre de personas e ideas y aprovechando la experiencia y el apoyo de otras naciones;
11. Recomienda, en este contexto, al Gobierno de Cuba que recurra a los programas de cooperación técnica de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos;
12. Exhorta al Gobierno de Cuba a cooperar también con otros mecanismos de la Comisión;
13. Exhorta asimismo al Gobierno de Cuba a cursar invitaciones a los mecanismos temáticos de la Comisión de Derechos Humanos que han solicitado visitar Cuba, como el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión y el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura;
14. Decide seguir examinando esta cuestión en su 58° período de sesiones en relación con el mismo tema del programa.

